

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 8 DEL AÑO 2018.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DELEGA AL SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA, LA FACULTAD DE EMITIR LOS DICTÁMENES DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

## TRANSITORIOS



**SCTG**  
Secretaría de la Contraloría  
y Transparencia  
Gubernamental

**MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, con la facultad que me otorgan los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 12, 16, 23, 27 fracción XIV, 47 fracción I, II, XVI y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3 y 6 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 4 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativas para el Estado de Oaxaca; 90 fracción II del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8 fracciones III, XIX, XXIV, y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y, demás ordenamientos vigentes aplicables; y

## CONSIDERANDO

Que una de las funciones primordiales de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental es inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable, así como, vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad y en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables, en el caso de que en el ejercicio de la función pública se detecten irregularidades que conlleven la comisión de alguna falta administrativa o el menoscabo patrimonial al Estado.

Que si bien es cierto, la Ley no prohíbe que los servidores públicos puedan desempeñar dos cargos dentro de la Administración Pública Estatal, también lo es que, la ley limita al servidor público que pretenda ejercer dicho derecho, en ese entendido es necesario normar el ejercicio de múltiples cargos remunerados al servicio de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de prevenir el menoscabo patrimonial y la comisión de faltas administrativas que pudieran suscitarse cuando el mismo individuo en la misma temporalidad pretenda desempeñar dos cargos distintos en diferentes dependencias o incluso órdenes de gobierno.

De lo anterior se desprende que el legislador previendo esta hipótesis, incluyó en la fracción II del artículo 90 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como un requisito para el personal que pretenda desempeñar dos o más cargos en la Administración Pública Estatal que sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan, pueda obtener el dictamen de compatibilidad emitido por esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Para tal efecto, se entiende de manera tácita, que el ejercicio directo de dicha atribución recaerá de manera originaria en el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, al establecerse dentro de sus facultades originarias la de ejercer todas las atribuciones que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

En ese mismo orden de ideas, de manera expresa el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su artículo 7 establece que; la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá delegar su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición legal, reglamentaria o por Acuerdo del Gobernador del Estado deban ser ejecutadas directamente por el.

Que, en congruencia a lo anterior, el artículo 8 del mismo ordenamiento legal establece como facultad del Secretario, delegar facultades mediante acuerdo a servidores públicos subalternos sin limitar por ello el ejercicio directo de las que se les confieren en el presente Reglamento.

Por lo que con la finalidad de cumplir con la facultad establecida en el artículo 90 fracción II del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se considera necesario emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DELEGA AL SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA, LA FACULTAD DE EMITIR LOS DICTÁMENES DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**PRIMERO.** Se delega al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra, la facultad para emitir los dictámenes de compatibilidad establecidos en el artículo 90 fracción II del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEGUNDO.** El Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra, designará de manera interna, el área administrativa de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra que le auxiliará en la, recepción, integración y trámite de los dictámenes de compatibilidad.

**TERCERO.** Las facultades delegadas en el presente acuerdo, no implican limitación alguna al ejercicio directo de las mismas por parte del Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

*IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA*

**PRIMERO.** Las y los Titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, harán saber a su personal el contenido del presente Acuerdo, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos que corresponda

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL  
**MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO,**  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA